

Resolución núm. DGCP44-2025-002579, que dispone la suspensión de oficio del Registro de Proveedores del Estado (RPE) de funcionarios públicos de primer y segundo nivel jerárquico y sociedades comerciales relacionadas.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **LIC. CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

POR CUANTO: Que esta Dirección General, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, realiza constantemente cruces de información para determinar posibles relaciones de los proveedores del Estado con los funcionarios públicos o personas relacionadas que se encuentren cubiertas por las causales del artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

POR CUANTO: Que se han identificado 38 Registros de Proveedores del Estado (RPE) relacionados a funcionarios públicos de reciente designación o elección, los cuales deben ser suspendidos de oficio, por encontrarse dentro de la prohibición general de contratar con el Estado.

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y 15 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las instituciones públicas del Estado Dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente registro.

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de sus competencias legales de esta Dirección General, se encuentra expresamente la de organizar, revisar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado respecto de las causales de inhabilidades previstas de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. En ese orden, el artículo 14 de la citada ley, ha dispuesto un régimen de inhabilidades o prohibiciones para aquellos funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía (incluidos los alcaldes, vicealcaldes, regidores, directores y subdirectores de distritos municipales) y las personas jurídicas donde éstos tengan más de diez (10%) de las acciones, el

cual es de cumplimiento imperativo durante todo el periodo en que se desempeñe en el cargo y extensivo hasta seis (6) meses luego de la fecha de salida.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 19 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, la Dirección General de Contrataciones Públicas podrá suspender y cancelar el Registro de Proveedor del Estado, a solicitud de persona inscrita o de oficio, en los casos que señalen la ley y el reglamento, así como las políticas que esta emita para la administración del Registro de Proveedores del Estado.

CONSIDERANDO: Que la presente suspensión de oficio no es de naturaleza sancionadora, sino preventiva en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), que faculta el director general de Contrataciones Públicas a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto de 2021.

VISTO: El listado de Registros de Proveedores del Estado relacionados a funcionarios públicos inmersos en la prohibición de contratar.

Por los motivos anteriores, la Dirección General de Contrataciones Públicas

RESUELVE:

Página 2 de 3

PRIMERO: ORDENAR al Departamento de Registro de Proveedores del Estado de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, suspender los Registros de Proveedores del Estado (RPE) de las funcionarios públicos, así como sociedades comerciales relacionadas— conforme al listado anexo— que se encuentran dentro del régimen de inhabilidades, hasta tanto cesen las causales de inhabilidad de los numerales 1) y 6) del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; lo que se hará extensivo hasta seis (6) meses luego de la salida del cargo.

SEGUNDO: ORDENA la publicación de este acto, juntamente con el listado anexo, en la página web institucional de esta Dirección General.

TERCERO: ORDENA notificar el presente acto a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y firmado digitalmente por el Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, en calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (21/07/2025)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=2J96kN5ZOe4QN2fVoVs7rY%2F1z%2BuJvV%2BcF1dqCTTiev8%3D>